

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-019-03
La Paz, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 27020 publicado el 30 de abril de 2003, se han establecido mecanismos de tratamiento tributario para el fortalecimiento de las exportaciones y de la producción de bienes exportables, en el marco del acuerdo comunitario bilateral suscrito por el estado Boliviano con los Estados Unidos de América (ATPDEA), que permiten la apertura de mercados para la exportación de productos de origen nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 27267 de 2 de diciembre de 2003, se han introducido modificaciones a los parágrafos I y II del artículo 2 del Decreto Supremo N° 27020 así como la otorgación de un plazo adicional de 90 días calendario computables a partir de la publicación de dicha norma, para que las empresas exportadoras que se encuentren dentro del marco del ATPDEA, puedan solicitar al Servicio de Impuestos Nacionales la emisión de la Certificación del Crédito Fiscal IVA - CCF, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones exigidas por esta entidad.

Que, es necesario adecuar la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0007-03 de 4 de junio del año en curso, que establece el procedimiento administrativo para que la Administración Tributaria emita los Certificados de Crédito Fiscal IVA -CCF, a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 27267 de 2 de diciembre de 2003.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Ley 2492 de 02 de agosto de 2003, el artículo 9 de la Ley 2166 de 22 de diciembre de 2000, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y el parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 27020 texto modificado.

RESUELVE:

Artículo 1.- (Documentos de obligatoria presentación) Se modifican: el numeral 3 del inciso B) y el inciso C) del artículo Tercero de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-007-03, con el siguiente texto:

3.

B) Que el monto por el que se solicita el CCF al SIN sea generado en Impuesto al Valor Agregado pagado sobre la importación e inversión en bienes de capital e inversiones en infraestructura industrial, así como por la compra de insumos, materias primas y servicios que están directamente relacionados con la actividad exportadora.

C) Junto con la certificación anterior, la empresa solicitante, deberá acompañar una Declaración Jurada - Formulario 30, no rectificable señalando que el monto obtenido por la operación financiera del CCF será destinado exclusivamente a la inversión en actividades y obligaciones directamente relacionadas a la exportación.

Artículo 2.- (Plazo de la presentación de la solicitud) Modifícase el artículo 4 de la R.N.D. N° 10-007-003, en los siguientes términos:

Los exportadores podrán presentar solicitudes de Certificación de Crédito Fiscal IVA - CCF ante la Gerencia Distrital del Servicio de Impuestos Nacionales - SIN de la jurisdicción en la cual se encuentren registrados, hasta el 8 de marzo de 2004, no se admitirán solicitudes que sean presentadas con posterioridad a la fecha mencionada.

Artículo 3.- (Certificaciones otorgadas)

En caso de solicitudes de contribuyentes que ya obtuvieron Certificaciones de Crédito Fiscal y deseen sujetarse a las modificaciones introducidas por el D.S. N° 27267, corresponderán las certificaciones sólo por la diferencia no certificada, siendo estas complementarias.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

FDO. DIRECTORIO

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES